



TRAMITAR

REF: DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS QUE INDICA Y READJUDICA EL CÓDIGO 5685, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

RES. EXENTA N°

4462

SANTIAGO,

12 DIC 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 21.140; en las Resoluciones Exentas N°s 2741, 3016, 3139, 3829 y 3919, todas de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

3906/19
F097

- 2º** Que, la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º** Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25º de la referida ley, en relación el con el artículo 11º de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.
- 4º** Que, a través de la Resolución Exenta N° 2741, de 7 de agosto de 2019, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, todas de esta Dirección Nacional, se autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME.
- 5º** Que, de acuerdo a lo anterior, el certamen individualizado en el considerando precedente, se rigió por lo dispuesto en las Resoluciones Exentas del SENAME N°s 2741, de 7 de agosto de 2019, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, que contienen los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos, que se le exigieron a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- 6º** Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron la pauta de evaluación, correspondiente a la línea de acción licitada.
- 7º** Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, propuso a esta autoridad, adjudicar las propuestas presentadas para los códigos 5685, 5686 y 5687, que obtuvieron los mayores puntajes de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- 8º** Que, este Servicio procedió a dictar la Resolución Exenta N° 3829, de 25 de octubre de 2019, adjudicando los códigos que se indican, a los siguientes organismos colaboradores que se pasan a individualizar:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	5685	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3,432
PRJ	5686	Fundación CREA EQUIDAD	65.087.837-K	3,545
PPF	5687	Fundación Esperanza	72.147.600-6	2,901

9° Que, para estos efectos, cabe señalar que, las bases administrativas modificadas mediante la Resolución Exenta N° 3919, de 07 de noviembre de 2019, de esta Dirección Nacional, que rigieron el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidad: Programas de Familias de Acogida Especializada con Programas de Protección Especializado (FAE-PRO), establecieron en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", párrafo primero, lo siguiente "Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo de **15 días hábiles** para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II: "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas".

10° Que, a continuación, y atendido lo dispuesto en mediante la Resolución Exenta N° 3919, de 07 de noviembre de 2019, de esta Dirección Nacional, las bases administrativas señalan en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra b) "De la suscripción", lo siguiente, "Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de **23 días hábiles** contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.

Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos e Infraestructura y Equipamiento, o le afecta la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, SENAME procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes".

11° Que, de acuerdo a los Informes emitidos por el Coordinador de la Dirección Regional de SENAME de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, contenido en los Memorándums N°s 608, 609 y 610, todos de 22 de noviembre de 2019, los siguientes organismos colaboradores adjudicados mediante la Resolución Exenta del N° 3829, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, no cumplieron con presentar ante dicha instancia regional, los documentos que acreditaran el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañaron con los proyectos presentados, según se indica en cada caso, respecto de los siguientes códigos:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PPF	5685	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7
PRJ	5686	Fundación CREA EQUIDAD	65.087.837-K
PPF	5687	Fundación Esperanza	72.147.600-6

12° Que, respecto del proyecto adjudicado a la **Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN**, asociado al **código 5685**, no se acompañó la siguiente documentación:

Infraestructura:

- No presenta verificador como contrato de arriendo, comodato, destinación. La documentación que presenta es compromiso de arrendamiento, respecto de persona que no acredita ser propietaria del inmueble, sin sello notarial.

De esta forma, no se da cumplimiento al requisito establecido en la carta de compromiso, relativo al Recurso Humano referido a lo siguiente *"Indicación del inmueble con el que cuenta para ejecutar este proyecto, y las características de éste. Para ello, se acompaña el documento donde se acredita que se contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, sea contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de garantizar que se contará con dicho inmueble"*.

- No presenta inscripción SEC respecto de instalaciones de gas de las dependencias comprometidas.
- No presente inscripción SEC respecto de instalaciones de electricidad de las dependencias comprometidas.

De esta forma, no se da cumplimiento al requisito de la carta de compromiso, que señala lo siguiente: *"La infraestructura cuenta con las certificaciones de seguridad e higiene del inmueble al día, otorgadas por el organismo legal pertinente"*.

13°Que, respecto del proyecto adjudicado a la **Fundación CREA EQUIDAD**, asociado al **código 5686**, no se acompañó la siguiente documentación:

Infraestructura:

- No presenta inscripción SEC respecto de instalaciones de gas de las dependencias comprometidas.

De esta forma, no se da cumplimiento al requisito de la carta de compromiso, que señala lo siguiente: *"Los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios o espacios de colación o alimentación del personal del Programa), seguridad (vías de circulación, vías de escape y señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).*

Las certificaciones que se exigen y quienes las otorgan son las siguientes:

Certificaciones de instalaciones de electricidad, gas, combustibles, paneles fotovoltaicos, que debe entregar la SEC (Superintendencia de electricidad y combustibles)".

14°Que, respecto del proyecto adjudicado a la **Fundación Esperanza**, asociado al **código 5687**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano

- En el cuadro recurso humano el proyecto presente equipo completo, no obstante respecto de los antecedentes de Javiera Millalonco, no se cuenta con currículum vitae, certificación universitaria o técnica, acreditación de experiencia laboral, certificado de antecedentes para fines especiales, inhabilidad (art. 29 código penal), declaración jurada simple refiriéndose a su dependencia de sustancias o estupefacientes.
- 5 cargos (Trabajadora Social, Psicóloga, Técnico, Secretaria y Chofer), no presentan certificados de antecedentes para fines especiales, ya que presentan certificados de antecedentes para fines especiales.

De esta forma, no se cumplen los siguientes requisitos comprometidos, relativos al Recurso Humano: *"Adjuntar el currículum vitae y las certificaciones universitarias y técnicas según corresponda, experiencia laboral, que deberá acreditarse a través de boletas de honorarios, certificado de AFP o certificado de antigüedad de algún empleador respecto de todos los miembros del equipo.*

Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá adjuntar sus certificados de antecedentes para fines especiales - con una antigüedad no superior a 20 días hábiles anteriores al inicio del convenio - a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales, y los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal).

Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una declaración jurada simple - con una antigüedad no superior a 20 días hábiles anteriores al inicio del convenio - que dé cuenta que no tienen dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol”.

Infraestructura:

- No presenta inscripción SEC respecto de instalaciones de gas de las dependencias comprometidas.

De esta forma, no se da cumplimiento al requisito de la carta de compromiso, que señala lo siguiente: *“La infraestructura cuenta con las certificaciones de seguridad e higiene del inmueble al día, otorgadas por el organismo legal pertinente”.*

15°Que, respecto de la propuesta adjudicada a la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN, para el código 5685, que de acuerdo con lo señalado en el considerando décimo segundo de este acto, no dio cumplimiento a lo establecido en el Título II “Consideraciones Administrativas Generales”, N° 11 “Convenios”, letra a) “Del requisito previo a la suscripción”, por cuanto, dicha entidad, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, no presentó ante la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, los documentos que acreditaran el cumplimiento íntegro de lo comprometido en relación a la infraestructura y equipamiento, según se indica, a través de la carta de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en las citadas bases administrativas, este Servicio está facultado para, si así lo estima pertinente, adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la Comisión Evaluadora, o rechazar todas las restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se le aplicarán los plazos y condiciones previstas en las mencionadas bases administrativas.

16°Que, de conformidad a lo expuesto en los considerandos décimo tercero y décimo cuarto del presente acto, procede declarar desierto parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, por cuanto, las propuestas presentadas para los códigos 5686 y 5687, no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases administrativas, específicamente en lo que dice relación con el Título Décimo Segundo, denominado “Convenios”, letra a) “Del requisito previo a la suscripción”, y letra b) “de la suscripción”, según se indica en cada caso, no presentándose más interesados para los precitados códigos.

17°Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3829, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, el proyecto presentado por la Fundación CREA EQUIDAD, para el código 5685, fue el siguiente proyecto mejor evaluado, al obtener un puntaje de “3,306”, por lo que, procede readjudicar dicho código a la citada entidad, atendidos los fundamentos expuestos en el presente acto.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, por cuanto, los organismos colaboradores que presentaron propuestas para los códigos que se señalan a continuación, y que resultaron adjudicados, no cumplieron con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron el presente certamen, específicamente, respecto de lo dispuesto en el Título Décimo Segundo, denominado "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", y letra b) "de la suscripción", no presentándose más interesados para los precitados códigos:

Modalidad	Código
PRJ	5686
PPF	5687

SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, la adjudicación de los códigos que se indican, respecto de los siguientes organismos colaboradores, que fue dispuesta mediante la Resolución Exenta N° 3829, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PPF	5685	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7
PRJ	5686	Fundación CREA EQUIDAD	65.087.837-K
PPF	5687	Fundación Esperanza	72.147.600-6

TERCERO: READJUDÍQUESE en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el código que se indica, al siguiente organismo colaborador, por ser la segunda propuesta que obtuvo una mejor calificación y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PPF	5685	Fundación CREA EQUIDAD	65.087.837-K

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/JICZ/DDE/COG

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de SENAME de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.